

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1810
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Redes y Servicios S.A.S y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00456-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional el oficio N° 1577 del 18 de julio, procedente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante el cual informa lo siguiente:

“Me permito comunicar a ustedes que este Despacho en providencia de la fecha dictada en el proceso de la referencia DISPUSO remitir el presente asunto a los juzgados de ejecución de sentencia de Cali de conformidad con el acuerdo No. acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013. En consecuencia, se les indica que la medida de embargo comunicada mediante OFICIO NÚMERO 2538 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, continua vigente, se le informa, que los dineros deben ser retenidos a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI en la CUENTA No. 760012041700 del Banco Agrario antes la Caja Agraria de la ciudad de Cali, previniéndole que el incumplimiento a esta orden judicial le acarreará las sanciones consagradas en el parágrafo 2° y numeral 9° del artículo 593 del C.G. del P.; como también las consagradas en el artículo 44 de la misma obra. Cabe anotar que en el evento en que la presente medida surta o no los efectos legales, se le conmina a usted a dar respuesta lo más pronto posible”.

Revisado el presente asunto se establece que al oficio 2538 del 30 de octubre de 2020 al que hace referencia el escrito anterior, se le dio el trámite respectivo, mediante providencia del 9 de febrero de 2021, donde se accedió a la solicitud de remanentes, y se comunicó a dicha entidad judicial desde el 23 de febrero de 2021, mediante oficio N° 088.

Por lo anterior habrá de remitir nuevamente comunicación al citado Juzgado para informarle que la solicitud fue tramitada favorablemente de lo cual se comunicó oportunamente, y a la fecha el presente asunto sigue en su etapa procesal donde se encuentra aprobada la liquidación de costas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Cali, comunicando que su solicitud de remanentes **SURTIÓ EFECTOS** y desde el pasado **23 de febrero del año 2021**, mediante el oficio N° 088 se les comunicó tal decisión.

Asimismo, informar que el presente asunto se encuentra en etapa de aprobación de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f42d9753b5c5fda73b290a00488aec6539ed5639de4938dc5f348b2a7bc9f1f**

Documento generado en 12/08/2022 10:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>